

anexo I), se le han instruido expedientes de derivación de responsabilidad respecto de deudas con la Seguridad Social contraídas por la Sociedad (ver anexo I).

Dentro del plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), a cuyo fin los interesados en el procedimiento, debidamente acreditados, podrán tener acceso al citado expediente.

Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

Tarragona, 08/07/2010. – El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, *Iñigo de la Torre Fernández*.

ANEXO I  
REMESA 08072010

Nº EXP.	AÑO	RESPONSABLE	En calidad de	Sociedad deudora	CCC_DEUDOR	Periodo
239	2010	JOSE CASTRO ORDOÑEZ	Socio	METRO-MIRAMAR, CB	43107432722	04/2008 a 10/2008
243	2010	CONSTRUCCIONES PROVALIN, SL	Empresa sucesora	PROVALIN, SL	43108257626	05/2008 a 10/2008
247	2010	LEONARDO FABIO BEDOYA MONTOYA	Administrador	CAMERINO SALON, SL	43109661496	06/2008 a 05/2009

## ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

### GENERALITAT DE CATALUNYA

2010/9921 – DEPARTAMENT DE TREBALL

Serveis Territorials a Tarragona

#### RESOLUCIÓ

de 7 de juliol de 2010, per la qual es disposa el registre i la publicació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Aparcaments Municipals de Tarragona, SA, per als anys 2008-2011 (codi de conveni núm. 4301692).

Vist el text del conveni col·lectiu de treball de l'empresa Aparcaments Municipals de Tarragona, SA, subscrit per les parts negociadores en data 14 d'abril de 2010, i presentat per les mateixes parts en data 20 d'abril de 2010, i de conformitat amb el que estableixen l'article 90.2 i 3 del Reial Decret Legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut dels treballadors; l'article 2b del Reial Decret 1040/1981, de 22 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis col·lectius de treball, i l'article 170.1 e) i j) de la Llei orgànica 6/2006, de 19 de juliol, de reforma de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya,

Resolc:

- 1 Disposar el registre del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Aparcaments Municipals de Tarragona, SA, per als anys 2008-2011 (codi de conveni núm. 4301692), al Registre de Convenis dels Serveis Territorials del Departament de Treball a Tarragona.
- 2 Disposar-ne la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Tarragona.

Notifiqueu aquesta resolució a la Comissió Negociadora del Conveni.

Tarragona, 7 de juliol de 2010. – La directora dels Serveis Territorials, e.f., P.A. La secretaria dels SSTT, e.f., *Rosa M<sup>a</sup> Deler Castro*.

(Art. 5 del Decret 326/1998, de 24 de desembre, de reestruc. de les deleg. territorials del Dep. de Treball)

Transcripció del text literal firmat per les parts

#### III CONVENIO

colectivo de la empresa Aparcaments Municipals Tarragona, SA, para los años 2008-2011

#### Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial*

El presente Convenio colectivo lo concierne la representación de los trabajadores y de la empresa Aparcaments Municipals Tarragona, SA, siendo su ámbito funcional el de la propia empresa y en el ámbito territorial de Tarragona.

#### Artículo 2. *Articulación*

En las cuestiones y materias no contempladas en el presente Convenio colectivo, será de aplicación el Convenio colectivo de ámbito nacional de Cataluña para el sector de aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicios de lavado y engrase de vehículos.

Las cuestiones y materias contempladas en el presente Convenio colectivo se regirán exclusivamente por lo regulado en el mismo.

En el supuesto de tener que aplicar el citado Convenio colectivo sectorial este se aplicará en los términos y con las condiciones económicas reguladas en el mismo, no siendo factible aplicar para una misma materia el presente Convenio colectivo de empresa y el Convenio colectivo de Cataluña.

#### Artículo 3. *Comisión Paritaria*

Se crea la Comisión Paritaria integrada por tres miembros por cada parte, que designarán en cada momento las respectivas representaciones. Las partes podrán ser asistidas por asesores que tendrán voz pero no voto.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y debatir cuantas cuestiones puedan surgir relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio colectivo.
- Con carácter previo a la interposición de cualquier procedimiento judicial relacionado con la interpretación y/o aplicación del presente Convenio colectivo, la Comisión Paritaria deberá conocer del mismo. A estos efectos, se levantará un acta firmada por la representación de la empresa y de la parte social, que reflejará la postura de las partes y, en su caso, del acuerdo alcanzado por las mismas.

La Comisión Paritaria deberá constituirse en el plazo de quince días posteriores a la firma del presente convenio, cuando cualquiera de las partes convoque a la otra para su constitución.

#### Artículo 4. *Vigencia*

El presente Convenio colectivo tendrá una vigencia para los años 2008, 2009, 2010, y 2011 prorrogándose automáticamente por

periodos de una anualidad en caso de no mediar denuncia por alguna de las partes con tres meses de anterioridad a su vencimiento. Denunciado este, se iniciarán de modo inmediato las negociaciones sin dilaciones injustificadas. Entre tanto se alcanza un nuevo acuerdo permanecerá íntegramente vigente el anterior y aplicándose automáticamente las subidas salariales del Convenio colectivo de Catalunya en los conceptos derivados del mismo una vez publicado en el boletín oficial.

#### Artículo 5. Condiciones económicas

A partir de la firma de este convenio se unificarán los conceptos de la nómina denominados Plus actividad y Ad personam en solo concepto que se denominará Plus de convenio que no podrá ser absorbido ni compensado. Se incrementará cada año con las subidas porcentuales, a partir del año 2010 y sucesivos, que se fijen en el convenio de Catalunya. Se aplicará a todo el personal de la empresa, según los conceptos en nómina. Este Plus de convenio no será aplicable en las pagas extraordinarias, que seguirán incluyendo, como marca el convenio de Catalunya, el salario base más la antigüedad.

#### Artículo 6. Estabilidad en el empleo

En caso de extinciones de contratos por circunstancias objetivas y no haber acuerdo en la lista de afectados se procederá por orden inverso a la antigüedad.

#### Artículo 7. Permisos

Se incrementa en uno los días de asuntos personales para el bienio 2010 y 2011, quedando en cuatro días de asuntos personales por cada trabajador y año. Estos días de asuntos personales se pagarán a razón de salario base más plus convenio.

#### Artículo 8. Provisión de puestos de trabajo

La empresa proveerá por concurso entre todos los trabajadores de la empresa la cobertura de las vacantes que se vayan produciendo. En el proceso se dará adecuada publicidad para que todos los trabajadores puedan solicitar la vacante en caso de estar interesados. La representación de los trabajadores será informada por la empresa de los criterios valorables en el concurso mencionado y velará para asegurarse su transparencia.

#### Artículo 9. Plan de pensiones

Se continuará con el plan de pensiones del sistema de empleo de aportación definida consistente en el 1,65% del total neto de la nómina asociado al colectivo de participantes en activo (según artículo 9 de las especificaciones de plan de pensiones contratado por AMT, SA), para cada uno de los años de vigencia del convenio, desde la firma del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las facultades para introducir las adaptaciones precisas que en el momento de redactar este Convenio las partes puedan no haber previsto.

#### Artículo 10. Ropa de trabajo

Cada año la empresa entregará una vez en verano y otra en invierno.

Para todo el personal uniformado, anualmente:

Uniforme de verano:

Un pantalón

Una camisa

Un par de zapatos

Uniforme de invierno:

Un pantalón

Una camisa

Un jersey (negociable con los representantes de los trabajadores)

Un par de zapatos

Cada dos años una prenda de abrigo adecuada.

Personal de mantenimiento, anualmente:

Mantenimiento verano

Un pantalón

Una camisa

Mantenimiento invierno

Un pantalón

Una camisa

Un jersey

Una prenda de abrigo cada dos años

El calzado tanto de verano como invierno se darán una vez en cada estación y será el adecuado para el servicio. La prenda de abrigo cada dos años.

Si durante este cuatrienio se decidiese el cambio de uniforme las prendas que tocarían en cada estación, se hablaría entre la empresa y los representantes de los trabajadores la cantidad de ropa a entregar.

La representación de los trabajadores participará en la elección de las prendas y en la determinación de las fechas en que se han de entregar, para garantizar que la calidad y el diseño se ajusten a criterios de comodidad y durabilidad.

#### Artículo 11. Salarios

El salario para todas las categorías que tiene la empresa, queda establecido en la cuantía que cada momento señale para tal el Convenio colectivo de Catalunya, sin perjuicio del resto de conceptos del presente Convenio colectivo de empresa que sumados al salario base configuran el salario real.

#### Artículo 12. Cuadrante horario

Zona azul

Se trabajará de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, y en sábado turno rotativo por parejas (con el número de vigilantes actual de 10, en caso de aumentar la plantilla se aumentara proporcionalmente el número de trabajadores presentes los sábados) de 9:00 a 14:00 los sábados, respetando así los turnos de vacaciones de los inspectores de zona azul. Los sábados de puente no se trabajará y se correrá el turno al sábado siguiente.

Los sábados trabajados por los inspectores de zona azul se cobrarán a razón de 35 euros (treinta y cinco euros) más las cinco horas de descanso compensatorio, aplicándose esta norma a partir del mes de la fecha del convenio y con carácter retroactivo, en efectos, a partir del 1 de enero del año 2010.

Parquings

Se realizarán turnos de mañana, tarde y noche todos los días del año respetando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio sectorial de Catalunya y en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Oficinas

El horario de oficinas (horario de atención al público) será de 8:00 a 17:00, de lunes a jueves y de 8:00 a 15:00 el viernes. El personal de oficinas se organizará en los turnos de trabajo para poder cumplir las horas pactadas en convenio, y dar servicio al público en el horario antes indicados.

Oficiales de mantenimiento

Quedarán según los servicios que necesite la empresa dentro del turno de mañana y/o tarde.

#### Artículo 13. Calendario laboral

El calendario laboral será pactado entre la empresa y la representación de los trabajadores. Dicho calendario establecerá de forma anual, por centro, categorías y nominativamente el sistema de horarios, turnos y vacaciones. En ningún caso este calendario podrá ser aplicado unilateralmente por la empresa sin el acuerdo de los representantes de los trabajadores.

El calendario será el llamado de "turno europeo" que consiste en la rotación de 5 turnos de mañana, tarde y noche, autocubriéndose los descansos y vacaciones, este calendario queda reflejado en anexo aparte.

El personal incluido en el cuadrante tiene un cómputo plurianual de jornada por el cual no se considera exceso o defecto el que pueda producirse como consecuencia de las diferencias que, de manera natural, se producen entre unos años y otros por las diferentes coincidencias posibles en la realización del ciclo aquí pactado.

Este calendario comenzará a aplicarse el 17 de mayo del 2010.

Estos horarios quedarán fijados a cuarenta horas semanales. Ajustándose el cómputo anual de horas al Convenio Sectorial de Catalunya.

En lo referente a los catorce festivos anuales, se aplicará el artículo 44 del Convenio Sectorial de Catalunya, es decir se incrementa un 175% el salario base más la antigüedad y la gratificación adicional (anexo 3 del convenio sectorial de Catalunya).

El turno de noche de los parkings se retribuirá en un 30% añadido sobre el importe de la hora a salario base más antigüedad.

#### Artículo 14. Organización

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá a la dirección de la empresa

Para la implantación, por la dirección, de las modificaciones que afecten sustancialmente a las condiciones generales de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los trabajadores.

#### Artículo 15. Vacaciones

Los turnos de vacaciones de los inspectores de zona azul se seguirán renovando anualmente mediante pacto entre la empresa y la representación sindical. Estos turnos se realizarán de manera rotativa entre ellos y su disfrute será preferentemente entre los meses de julio a septiembre, a razón de un tercio de los trabajadores cada quincena.

En los parkings el turno de vacaciones se establece según el calendario laboral que corresponda.

#### Artículo 16. Movilidad funcional

Todos los trabajadores de la empresa están sujetos a la movilidad funcional, siendo potestad de la empresa poder cambiar la función del trabajador, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente sus condiciones de trabajo.

#### Artículo 17. Bajas

Al trabajador que se encuentre en la situación de incapacidad temporal por enfermedad común, la empresa complementará el abono de la prestación económica por este concepto hasta el 95% del salario real descrito en el artículo 11 del presente convenio, con un límite de 33 días y, en la segunda baja, a partir del 31 día hasta el día 60, el 90% del salario real desde el primer día de baja dentro del año natural.

En baja por incapacidad laboral transitoria, el trabajador será privado de este, derecho, sin perjuicio de otras sanciones que tengan lugar, si se prueba que la incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Este artículo tiene validez para el año 2010, al final del año 2010 se valorará su continuidad o no, en base al estudio de absentismo que se realice.

#### Artículo 18. Categorías

El artículo quedaría supeditado al artículo 27 del III Convenio de Catalunya del sector. No obstante, la empresa Aparcaments Municipals de Tarragona, SA ha realizado unos cambios de organización y transformaciones tecnológicas que han implicado la creación de las siguientes nuevas categorías:

- Jefe de Servicio segundo de AMTSA
- Jefe de Área de zona azul de AMTSA

- Jefe de Área de Servicios técnicos de AMTSA
- Jefe de Área de Centralización de AMTSA

Estas nuevas categorías tienen las siguientes funciones generales:

- Responsabilidad en la dirección y coordinación de su área.
- Coordinación del personal, cuadrantes, turnos, etc.
- Atención del personal a su cargo y resolución de conflictos.
- Coordinar las primeras intervenciones en las máquinas a su cargo.
- Coordinar el mantenimiento de las instalaciones a su cargo.
- Atención y resolución de los conflictos con los usuarios en los horarios de servicio.
- Responsabilidad en la recaudación y arqueo de los cajeros y parquímetros.
- Todas aquellas funciones que por delegación le pueda adjudicar la empresa y que corresponda a su área y especialidad.
- Disponibilidad: Asumir la responsabilidad del funcionamiento general de la empresa en los periodos asignados. Asumiendo el retén de sábado y domingo en los turnos rotativos establecidos.

La remuneración económica del Jefe de Servicio y de los Jefes de Área será la siguiente:

El salario base del Jefe de Servicio será el 1.452,54 euros y los Jefes de Área será el salario base de 1.042,00 euros y quedará reflejado en la nómina del mes de abril de 2010 y para el año 2011 se incrementará en 50,00 euros más, a partir del mes de enero.

Estas nuevas categorías estarán vinculadas al Convenio colectivo de ámbito Nacional de Catalunya para el sector de aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicios de limpieza y engrasado de vehículos para los años 2008-2011 y sucesivos, implicando expresamente los aumentos anuales que se generen en el mencionado Convenio colectivo de Catalunya y sucesivos.

Transcripción del texto literal firmado por las partes

### III CONVENIO

colectivo de la empresa Aparcaments Municipals Tarragona, SA,  
para los años 2008-2011

#### Artículo 1. Ámbito funcional y territorial

El presente Convenio colectivo lo concierne la representación de los trabajadores y de la empresa Aparcaments Municipals Tarragona, SA, siendo su ámbito funcional el de la propia empresa y en el ámbito territorial del término municipal de Tarragona.

#### Artículo 2. Articulación

En las cuestiones y materias no contempladas en el presente Convenio colectivo, será de aplicación el Convenio colectivo de ámbito nacional de Cataluña para el sector de aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicios de lavado y engrase de vehículos.

Las cuestiones y materias contempladas en el presente Convenio colectivo se regirán exclusivamente por lo regulado en el mismo.

En el supuesto de tener que aplicar el Convenio colectivo sectorial este se aplicará en los términos y con las condiciones económicas reguladas en el mismo, no siendo factible aplicar para una misma materia el presente Convenio colectivo de empresa y el Convenio colectivo de Cataluña.

#### Artículo 3. Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria integrada por tres miembros por cada parte, que designarán en cada momento las respectivas representaciones. Las partes podrán ser asistidas por asesores que tendrán voz pero no voto.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y debatir cuantas cuestiones puedan surgir relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio colectivo.
- Con carácter previo a la interposición de cualquier procedimiento judicial relacionado con la interpretación y/o aplicación del presente Convenio colectivo, la Comisión Paritaria

deberá conocer del mismo. A estos efectos, se levantará un acta firmada por la representación de la empresa y la representación de la parte social, que reflejará la postura de las partes y, en su caso, del acuerdo alcanzado por las mismas.

La Comisión Paritaria deberá constituirse en el plazo de los quince días posteriores a la firma del presente convenio, cuando cualquiera de las partes convoque a la otra para su constitución.

#### Artículo 4. Vigencia

El presente Convenio colectivo tendrá una vigencia para los años 2008, 2009, 2010, y 2011 prorrogándose automáticamente por periodos de una anualidad en caso de no mediar denuncia por alguna de las partes con tres meses de anterioridad a su vencimiento. Denunciado éste, se iniciarán de modo inmediato las negociaciones sin dilaciones injustificadas. Entre tanto se alcanza un nuevo acuerdo permanecerá íntegramente vigente el anterior y aplicándose automáticamente las subidas salariales del Convenio colectivo de Catalunya en los conceptos derivados del mismo una vez publicado en el boletín oficial.

#### Artículo 5. Condiciones económicas

A partir de la firma de este convenio se unificarán los conceptos de la nómina denominados Plus actividad y Ad personam en un solo concepto que se denominará Plus de convenio que no podrá ser absorbido ni compensado. Se incrementará cada año con las subidas porcentuales, a partir del año 2010 y sucesivos, que se fijen en el convenio de Catalunya. Se aplicará a todo el personal de la empresa, según los conceptos en nómina. Este Plus de convenio no será aplicable en las pagas extraordinarias, que seguirán incluyendo, como marca el convenio de Catalunya, el salario base más la antigüedad.

#### Artículo 6. Estabilidad en el empleo

En caso de extinciones de contratos por circunstancias objetivas y no haber acuerdo en la lista de afectados se procederá por orden inverso a la antigüedad.

#### Artículo 7. Permisos

Se incrementa en uno los días de asuntos personales para el bienio 2010 y 2011, quedando en cuatro días de asuntos personales por cada trabajador y año. Estos días de asuntos personales se pagarán a razón de salario base más plus convenio.

#### Artículo 8. Provisión de puestos de trabajo

La empresa proveerá por concurso entre todos los trabajadores de la empresa la cobertura de las vacantes que se vayan produciendo. En el proceso se dará adecuada publicidad para que todos los trabajadores puedan solicitar la vacante en caso de estar interesados. La representación de los trabajadores será informada por la empresa de los criterios valorables en el concurso mencionado y velará para asegurarse su transparencia.

#### Artículo 9. Plan de pensiones

Se continuará con el plan de pensiones del sistema de empleo de aportación definida consistente en un incremento hasta el 1,65% del total neto de la nómina asociado al colectivo de participes en activo (según artículo 9 de las especificaciones de plan de pensiones contratado por AMT, SA), para cada uno de los años de vigencia del convenio, desde la firma del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las facultades para introducir las adaptaciones precisas que en el momento de redactar este Convenio las partes puedan no haber previsto.

#### Artículo 10. Ropa de trabajo

Cada año la empresa entregará una vez en verano y otra en invierno.

Para todo el personal uniformado, anualmente:

Uniforme de verano:

Un pantalón

Una camisa o jersey

Un par de zapatos

Uniforme de invierno:

Un pantalón

Una camisa

Un jersey (negociable con los representantes de los trabajadores)

Un par de zapatos

Cada dos años una prenda de abrigo adecuada.

Personal de mantenimiento, anualmente:

Mantenimiento verano

Un pantalón

Una camisa

Mantenimiento invierno

Un pantalón

Una camisa

Un jersey

Una prenda de abrigo cada dos años

El calzado tanto de verano como invierno se darán una vez en cada estación y será el adecuado para el servicio. La prenda de abrigo cada dos años.

Si durante este cuatrienio se decidiese el cambio de uniforme las prendas que tocarían en cada estación, se hablaría entre la empresa y los representantes de los trabajadores la cantidad de ropa a entregar.

La representación de los trabajadores participará en la elección de las prendas y en determinación de las fechas en que se han de entregar, para garantizar que la calidad y el diseño se ajusten a criterios de comodidad y durabilidad.

#### Artículo 11. Salarios

El salario para todas las categorías que tiene la empresa, queda establecido en la cuantía que cada momento señale para tal el Convenio colectivo de Catalunya, sin perjuicio del resto de conceptos del presente Convenio colectivo de empresa que sumados al salario base configuran el salario real.

#### Artículo 12. Cuadrante horario

Zona azul

Se trabajará de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, y en sábado turno rotativo por parejas (con el número de vigilantes actual de 10, en caso de aumentar la plantilla se aumentara proporcionalmente el número de trabajadores presentes los sábados) de 9:00 a 14:00 los sábados, respetando así los turnos de vacaciones de los inspectores de zona azul. Los sábados de puente no se trabajará y se correrá el turno al sábado siguiente.

Los sábados trabajados por los inspectores de zona azul se cobrarán a razón de 35 euros (treinta y cinco euros) más las cinco horas de descanso compensatorio, aplicándose esta norma a partir del mes de la fecha del convenio y con carácter retroactivo, con efectos, a partir del 1 de enero del año 2010.

Parquings

Se realizarán turnos de mañana, tarde y noche todos los días del año respetando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio sectorial de Catalunya y en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Oficinas

El horario de oficinas (horario de atención al público) será de 8:00 a 17:00, de lunes a jueves y de 8:00 a 15:00 el viernes. El personal de oficinas se organizará en los turnos de trabajo para poder cumplir las horas pactadas en convenio, y dar servicio al público en el horario antes indicados.

Oficiales de mantenimiento

Quedarán según los servicios que necesite la empresa dentro del turno de mañana y/o tarde.

#### Artículo 13. *Calendario laboral*

El calendario laboral será pactado entre la empresa y la representación de los trabajadores. Dicho calendario establecerá de forma anual, por centro, categorías y nominativamente el sistema de horarios, turnos y vacaciones. En ningún caso este calendario podrá ser aplicado unilateralmente por la empresa sin el acuerdo de los representantes de los trabajadores.

El calendario será el llamado de "turno europeo" que consiste en la rotación de 5 turnos de mañana, tarde y noche, autocubriéndose los descansos y vacaciones, este calendario queda reflejado en anexo aparte.

El personal incluido en el cuadrante tiene un cómputo plurianual de jornada por el cual no se considera exceso o defecto el que pueda producirse como consecuencia de las diferencias que, de manera natural, se producen entre unos años y otros por las diferentes coincidencias posibles en la realización del ciclo aquí pactado.

Este calendario comenzará a aplicarse el 17 de mayo del 2010.

Estos horarios quedarán fijados a cuarenta horas semanales. Ajustándose el cómputo anual de horas al Convenio Sectorial de Catalunya.

En lo referente a los catorce festivos anuales, se aplicará el artículo 44 del Convenio Sectorial de Catalunya, es decir se incrementa un 175% el salario base más la antigüedad y la gratificación adicional (anexo 3 del convenio sectorial de Catalunya).

El turno de noche de los parkings se retribuirá en un 30% añadido sobre el importe de la hora a salario base más antigüedad.

#### Artículo 14. *Organización*

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá a la dirección de la empresa.

Para la implantación, por la dirección, de las modificaciones que afecten sustancialmente a las condiciones generales de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los trabajadores.

#### Artículo 15. *Vacaciones*

Los turnos de vacaciones de los inspectores de zona azul se seguirán renovando anualmente mediante pacto entre la empresa y la representación sindical. Estos turnos se realizarán de manera rotativa ente ellos y su disfrute será preferentemente ente los meses de julio a septiembre, a razón de un tercio de los trabajadores cada quincena.

En los parkings el turno de vacaciones se establece según el calendario laboral que corresponda.

#### Artículo 16. *Movilidad funcional*

Todos los trabajadores de la empresa están sujetos a la movilidad funcional, siendo potestad de la empresa poder cambiar la función del trabajador, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente sus condiciones de trabajo.

#### Artículo 17. *Bajas*

Al trabajador que se encuentre en la situación de incapacidad temporal por enfermedad común, la empresa complementará el abono de la prestación económica por este concepto hasta el 95% del salario real descrito en el artículo 11 del presente convenio, con un límite de 33 días y, en la segunda baja, a partir del 31 día hasta el día 60, el 90% del salario real desde el primer día de baja dentro del año natural.

En la baja por incapacidad laboral transitoria, el trabajador será privado de este derecho, sin perjuicio de otras sanciones que tengan lugar, si se prueba que la incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Este artículo tiene validez para el año 2010, al final del año 2010 se valorará su continuidad o no, en base al estudio de absentismo que se realice.

#### Artículo 18. *Categorías*

El artículo quedaría supeditado al artículo 27 del III Convenio de Catalunya del sector. No obstante, la empresa Aparcaments Municipals de Tarragona, SA ha realizado unos cambios de organización y transformaciones tecnológicas que han implicado la creación de las siguientes nuevas categorías:

- Jefe de Servicio segundo de AMTSA
- Jefe de Área de zona azul de AMTSA
- Jefe de Área de Servicios técnicos de AMTSA
- Jefe de Área de Centralización de AMTSA

Estas nuevas categorías tienen las siguientes funciones generales:

- Responsabilidad en la dirección y coordinación de su área.
- Coordinación del personal, cuadrantes, turnos, etc.
- Atención del personal a su cargo y resolución de conflictos.
- Coordinar las primeras intervenciones en las máquinas a su cargo.
- Coordinar el mantenimiento de las instalaciones a su cargo.
- Atención y resolución de los conflictos con los usuarios en los horarios de servicio.
- Responsabilidad en la recaudación y arqueo de los cajeros y parquímetros.
- Todas aquellas funciones que por delegación le pueda adjudicar la empresa y que corresponda a su área y especialidad.
- Disponibilidad: Asumir la responsabilidad del funcionamiento general de la empresa en los periodos asignados. Asumiendo el retén de sábado y domingo en los turnos rotativos establecidos.

La remuneración económica del Jefe de Servicio y de los Jefes de Área será la siguiente:

El salario base del jefe de servicio será el 1.452,54 euros y los jefes de área será el salario base de 1.420,00 euros y quedará reflejado en la nómina del mes de abril de 2010 y para el año 2011 se incrementará en 50,00 euros más, a partir del mes de enero.

Estas nuevas categorías estarán vinculadas al Convenio colectivo de ámbito Nacional de Catalunya para el sector de aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicios de limpieza y engrasado de vehículos para los años 2008-2011 y sucesivos, implicando expresamente los aumentos anuales que se generen en el mencionado Convenio colectivo de Catalunya y sucesivos.

## **ADMINISTRACIÓ LOCAL**

### **DIPUTACIÓ DE TARRAGONA**

2010/10133 – GOVERNACIÓ - PATRIMONI

Anunci

Per acord de la Junta de Govern de 18 de desembre de 2009, la Diputació va acordar iniciar expedient de declaració de parcel·la sobrerera de la resta de la finca de 848 m<sup>2</sup>, format per les parcel·les: A de 467m<sup>2</sup> amb referència cadastral 43100A001000480000AJ situada al al polígon 1, parcel·la 48 i parcel·la B de 381m<sup>2</sup> amb referència cadastral 43100A001000490000AE situada al polígon 1, parcel·la 49 situades al terme municipal de Nulles, adquirides per títol expropiatori pel projecte "Acondicionament de la carretera TV-2035, tram Nulles-Bellavista".

El que, en compliment del que estableix l'article 20.2 del Reglament de patrimoni dels ens locals de 17 d'octubre de 1988, se sotmet a informació pública pel termini de 20 dies.